



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2010-MDU

Umari, 12 de Mayo de 2010

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI, en sesión Extraordinaria de Concejo N° 005 de fecha 11 de Mayo del 2010, ha aprobado la Ordenanza Municipal siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, en mérito a lo establecido en la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, La Municipalidad Distrital de Umari promueve la adecuada y oportuna participación de la sociedad civil, para ser actores de desarrollo de la población organizada y no organizada del ámbito, a fin de fomentar procesos concertados para la Planificación Local y Presupuesto Participativo Basado en Resultados, de conformidad con los Arts. 197 y 199 de La constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 "Ley de la Reforma Constitucional" las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local y el acceso a los servicios públicos de calidad, y formulan sus presupuesto con la participación de la población y rinden cuenta en su ejecución anualmente bajo responsabilidad, en concordancia con el Art. 20 de la Ley de Bases para la Descentralización, a fin de mejorar las condiciones de vida y la superación de la pobreza.

Que, la Ley Marco de Presupuesto Participativo – Ley N° 28056 y su reglamento aprobado por decreto supremo N° 171-2003-EF, se establecen disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; establecen el mecanismo de participación de la sociedad civil en el proceso de formulación y ejecución del Presupuesto de los Gobiernos Locales y Regionales, lo cual es concordante con lo dispuesto en las diferentes normas que busca que el proceso del Presupuesto Participativo busca fortalecer las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones a implementar en el Gobierno Local así como la asignación de los recursos necesarios, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de los actores públicos, privados para la consecución de los Objetivos Estratégicos establecidos en el Plan de Desarrollo Concertado.

Que, por Ley N° 29298 se modifican los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Ley N° 28056, referidos a las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso de Presupuesto Participativo, precisando además, que cada instancia del proceso de programación participativa formula su Presupuesto Participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes leyes orgánicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 097-2009-EF se establecen los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los



45

Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos procesos de Presupuesto Participativo.

Que, el Instructivo para el presupuesto participativo basado en resultados N° 001-2010-EF/76.01 del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, establece los lineamientos para orientar el desarrollo articulado del proceso participativo con un horizonte de mediano plazo, de acuerdo a su organización y realidad local.

Que, el Presupuesto Participativo Basado en Resultados se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población y mejorar los servicios públicos,. Lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas.

El Concejo Distrital de Umari, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972. **APRUEBA POR UNANIMIDAD** lo siguiente:

ORDENANZA:

QUE APRUEBA EL PROCESO DE PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2011

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el inicio del Proceso del Presupuesto Participativo para el Ejercicio Fiscal 2011, el mismo que tiene por objeto promover la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de programación del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con el plan de desarrollo concertado y los resultados ya identificados, priorizados y analizados en el marco del Presupuesto por resultados.

ARTICULO SEGUNDO. APROBAR, el reglamento del proceso de programación del presupuesto participativo basado en resultados y con enfoque de eco-eficiencia para el año fiscal 2011 de la Municipalidad de Distrital de Umari, mismo que contiene; VII títulos, XIII capítulos, 38 Artículos y 03 disposiciones finales y transitorias, que en anexo forma parte del presente.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, a la Jefa de personal, Secretaría General, Oficina de Contabilidad y demás unidades orgánicas en cuanto les corresponda.

ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Ordenanza Municipal en el diario de mayor circulación regional de Huánuco.

POR TANTO:

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI

B. García Duran

Blaides Blas García Duran
ALCALDE

46

REGLAMENTO QUE ESTABLECE EL PROCESO DE PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, PARA EL AÑO FISCAL 2011

TITULO I: BASE LEGAL

CAPITULO I: NORMAS LEGALES QUE LO SUSTENTA

Artículo 1°.- Se sustenta en:

- Constitución política del Perú.
- Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias
- Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias
- Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias
- Ley 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias
- D.S. N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.
- Instructivo para el año fiscal respectivo

TITULO II ASPECTOS GENERALES

CAPITULO II: DEFINICIÓN, OBJETIVO Y CARACTERISTICAS DEL PROCESO

Artículo 2°.- El presente, **reglamenta** el Proceso de programación del **Presupuesto Participativo basado en resultados** y con enfoque de eco-eficiencia para el año fiscal 2011 del distrito de Umari.

Artículo 3°.- El objetivo es establecer los mecanismos y reglas para el desarrollo del Presupuesto Participativo basado en resultados en el distrito de Umari, con la finalidad de programar el presupuesto 2011; dicho proceso debe desarrollarse dentro de un enfoque de resultados, con la finalidad de que los recursos del estado, se orienten a solucionar los problemas de la población y contribuya a mejorar la calidad de vida, así como preservar los Recursos Naturales del distrito de Umari.

Artículo 4°.- Características del proceso

- a) **Participación**, el proceso privilegia la participación activa de la sociedad civil y demás organizaciones.
- b) **Transparencia**, la comunidad tendrá acceso a la información que es necesario para participar efectivamente del proceso presupuestario.
- c) **Igualdad de oportunidades**, la sociedad debidamente organizada participara sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial, género o de otra naturaleza.
- d) **Tolerancia**, garantiza el reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.



- 47
- e) **Eficiencia y Eficacia**, optimizan los recursos presupuestarios orientados al logro de metas y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado, los cuales significan soluciones a los problemas más relevantes de la jurisdicción.
 - f) **Corresponsabilidad** entre la Municipalidad y la sociedad civil en la identificación de oportunidades, solución de los problemas de la comunidad; ambos relacionados a la priorización de proyectos de desarrollo, respetando los contenidos y alcances de los PDC y PP.
 - g) **Solidaridad**, la disposición de las comunidades para asumir los problemas de otros como propios, sin intereses particulares.
 - h) **Respeto a los Acuerdos**, la participación ciudadana en los asuntos públicos se fundamenta en el compromiso de llevar adelante, por parte de todos los actores, las decisiones concertadas de la mejora de servicios públicos. Estas decisiones no pueden ser modificadas unilateralmente.

TITULO III

ROLES DE LOS ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CAPITULO III: DE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL.



Artículo 5°.- El Concejo Municipal Distrital, es la máxima instancia de aprobación del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en resultados y con enfoque eco-eficiencia del año 2011, fiscaliza el desarrollo oportuno de las fases del proceso y vela el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Local.

Artículo 6°.- Alcalde, es el Titular del Pliego quien dispone la publicación de los acuerdos finales, así como su remisión a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 7°.- Oficina de Contabilidad. Forma parte del Equipo Técnico, prepara la información que el proceso requiere, propone a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo.

CAPITULO IV: DEL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL

Artículo 8°.- El Consejo de Coordinación distrital, es el órgano encargado de Coordinar, promover activamente el proceso, responder a las convocatorias que realizan las autoridades locales, coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional, apoyar al comité de vigilancia en el cumplimiento.

Artículo 9°.- Sus integrantes que lo conforman según la ley son los siguientes:

- Alcalde
- Concejo municipal
- Alcaldes de Centros poblados.
- Representantes de la Sociedad Civil

CAPITULO V: DEL EQUIPO TECNICO

Artículo 10°.- Equipo Técnico.- Es un ente que brinda soporte técnico, sin derecho a voto.

Artículo 11°.- Integrantes: Los integran los profesionales y técnicos de las Jefaturas y Unidades correspondientes y representantes de la Sociedad Civil con experiencia en presupuesto participativo:

1. Jefe del Área de contabilidad(Preside)
2. Jefe del Área de Registro Civil (Secretaría)
3. Jefe del Área de Tesorería
4. Director de Infraestructura y Desarrollo Económico Local
5. Jefe de la Unidad de Secretaria General
6. Jefe de la Unidad de Abastecimiento
7. Jefe del Área del Programa del Vaso de Leche
8. Jefe del Área de Desarrollo Forestal y frutícola
9. 02 Representantes de la Sociedad Civil Organizada. (un varón y una Mujer-Rural y Urbano)

Artículo 12°.- El Equipo Técnico tiene las siguientes **responsabilidades básicas:**

- Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- Facilitar la viabilidad de los proyectos priorizados durante el proceso.
- Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.
- Informe final del proceso participativo físico y virtual para el año fiscal 2011.
- Otros que disponga el titular del pliego.

CAPITULO VI: DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 13°.- Agentes Participantes.- Es la instancia local, con voz y voto, que participa activamente en el proceso, desde la discusión hasta la toma de decisiones a lo largo del proceso presupuestal. participan activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto a los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de los resultados y suscribir las actas de demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.

Los Agentes Participantes no ejercerán funciones ni actos de gobierno.

Artículo 14°.- Integrantes.- Los Agentes Participantes del distrito de Umari son los siguientes:

- a) Consejo de Coordinación Local.
- b) Concejo Municipal.
- c) Representantes de la Sociedad Civil identificados y acreditados por su organización
- d) Presidentes de las Juntas Vecinales Comunales de los pueblos y caseríos.
- e) Representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en la jurisdicción mediante sus Unidades Ejecutoras.



48

Artículo 15°.- La Sociedad Civil, comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como a organismos e instituciones privadas dentro del ámbito local quienes deberán registrar su inscripción para su acreditación como agente participante del proceso. Los requisitos para la inscripción de la sociedad civil son:

- a) Copia de la nómina de su Concejo Directivo y/o de similar denominación.
- b) Copia del acta de delegación de funciones.
- c) Copia del acta de compromisos para su participación activa en todo el proceso del presupuesto participativo y acciones de planeamiento.

Artículo 16°.- Entidades del Gobierno Nacional, que comprende a todas aquellas que desarrollan acciones en el ámbito provincial o distrital (unidades ejecutoras sectoriales, programas o proyectos especiales, otras instituciones u organismos especiales).

CAPITULO VII: DEL COMITÉ DE VIGILANCIA CIUDADANA

Artículo 17°.- Comités de vigilancia.- Realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes como parte del taller de priorización y formalización de acuerdos. Será conformado por los agentes participantes que representan la sociedad civil y será reconocido por el Concejo Municipal Distrital.

La conformación del Comité de Vigilancia debe considerar la participación de mujeres, representantes de comunidades campesinas y otros grupos vulnerables, a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad.

Artículo 18°.- Requisitos.- Los requisitos para ser elegidos miembros del Comité de Vigilancia son:

- Ser Agente Participante, representante de una organización social de base o de institución privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional.
- Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso participativo.
- No haber sido condenado por delitos o faltas.

Artículo 19°.- Funciones.- Son las siguientes:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del presupuesto participativo.
- Vigilar que el Gobierno Local cuenten con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de lo proyecto priorizados.
- Vigilar que los recursos del Gobierno Local destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos según a los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso.
- Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión.
- Informar semestralmente sobre las tareas de vigilancia al Concejo de Coordinación Local.

Artículo 20°.- Vigencia.- Son elegidos democráticamente entre los representantes de las organizaciones Sociales de la Sociedad Civil para realizar la vigilancia del proceso del presupuesto participativo del año fiscal 2011, tiene una vigencia de 2 años máximo.



49

TITULO IV DEL FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CAPITULO VIII.- COMPROMISOS Y CONTRAPARTIDAS DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDAD CIVIL.

Artículo 21°.- Financiamiento de la Municipalidad Distrital.- El Titular del Pliego del Gobierno Distrital, informara el porcentaje del presupuesto institucional en gasto de inversión que corresponde al Presupuesto Participativo 2011, el que será difundido a través del portal electrónico de las entidades, u otros medios de comunicación que consideren pertinentes.

Artículo 23°.- Cofinanciamiento de la sociedad civil.- La sociedad civil podrá participar en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión a través de aportes de recursos financieros, materiales, mano de obra u otros similares, a fin de ampliar la capacidad de atención de las demandas orientadas a la mejora de los servicios públicos y la calidad de vida de la población.

Artículo 24°.- Cofinanciamiento de las instituciones.- Para el cofinanciamiento de los proyectos pueden emplearse las contribuciones que determinen los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de conformidad con la legislación vigente.

TITULO V

REGISTRO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CAPITULO IX: DEL USO DEL APLICATIVO

Artículo 25°.- Registro del Desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo.- El Gobierno Local registran el desarrollo del proceso participativo en el "Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo", accesible a través del portal web del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe). Dicha información debe incluirse en el documento del Presupuesto Participativo, que será remitido junto con el Presupuesto Institucional de Apertura a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, en el plazo establecido por la Directiva de Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales para cada año fiscal.

TITULO VI

DESARROLLO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CAPITULO X: PREPARACIÓN

Esta fase se realiza en coordinación con el Consejo de Coordinación local. Para el inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesario la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego.





51

Artículo 26°.- Comunicación.- A fin que la población se encuentre debidamente informada sobre los avances y resultados del proceso, la Municipalidad distrital de Umari desarrollará mecanismos de comunicación del Proceso del Presupuesto Participativo a través de los diversos medios de comunicación, incluyendo los portales electrónicos, entre otros.

Un aspecto importante en la comunicación, es hacer de conocimiento los proyectos que se vienen ejecutando y que continuarán en el año siguiente, los proyectos de prevención que se esperan ejecutar en los ejercicios siguientes, los compromisos de cofinanciamiento de proyectos a través de: FONIPREL, Agua para Todos, Mi Barrio, Organismos de Cooperación Internacional, convenios, entre otros; así como la proyección del monto que debe orientarse al presupuesto participativo a fin de no generar expectativas, más allá de las capacidades financieras de la Municipalidad distrital de Umari.

Artículo 27°.- Sensibilización.- La importancia de esta acción radica en la necesidad de promover la participación responsable de la sociedad civil organizada en la gestión del desarrollo local y el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tomen. De otro lado, se debe promover la creación de organizaciones estratégicas que le den mayor calidad al proceso de participación. Es necesario que la sociedad civil se empodere del proceso, a fin que su participación contribuya al desarrollo local.



Artículo 28°.- Convocatoria.- Se convocara a la población organizada a participar en el proceso del presupuesto participativo a través de las emisoras de alcance local, medios escritos: oficios, afiches, mosquitos, etc. Como; representantes de las distintas entidades del Estado y de la sociedad civil, tales como: Direcciones Regionales, Universidades y/o institutos, entidades públicas de Desarrollo, Organizaciones Empresariales, Colegios Profesionales, Asociaciones Juveniles, Organizaciones Sociales de Base, Comunidades, Asociaciones de Personas con Discapacidad, asociaciones de mujeres, asociaciones de jóvenes y otros en situación de riesgo y vulnerabilidad, sea por razones de pobreza, etnicidad, violencia o género.

Artículo 29°.- Identificación y registro de agentes participantes.- Se determina que todos los actos de los Agentes Participantes deben estar avaladas por sus órganos directivos, para lo cual tendrán que presentar copias de sus libros de actas que permita visualizar que los representantes están informando permanentemente a sus organizaciones o instituciones sobre su participación y acuerdos en el proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo, formalizando la presencia de grupos sociales territoriales, organizaciones temáticas y funcionales

Artículo 30°.- Disponer la apertura del Registro de Agentes Participantes, el mismo que se inicia el 11 Hasta el 20 de Junio del 2011 como plazo máximo.

Artículo 31°.- Capacitación agentes participantes.- Se implementaran mecanismos de capacitación dirigida a los Agentes Participantes, Regidores, agentes de la sociedad civil, capacitaciones orientados a fortalecer el proceso del presupuesto participativo y otros temas de desarrollo local. Las capacitaciones será realizaran permanentes y de acuerdo a las necesidades

CAPITULO XI: CONCERTACIÓN



5A

A través de reuniones con funcionarios y sociedad civil se realizara los talleres de diagnóstico, identificación y priorización de resultados y de proyectos de inversión que contribuyan al logro de resultados a favor de la población, sobre todo de aquellos sectores con mayores necesidades de servicios básicos.

Artículo 32°.- Desarrollo de talleres de trabajo.- Se realizaran reuniones de trabajo, convocados por el Alcalde, en la que se realizaran acciones conducentes a la priorización de resultados, proyectos de inversión y compromisos del Estado y la sociedad civil.

El Equipo Técnico es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar sus resultados para la posterior evaluación de las propuestas de inversión, para ser consideradas en los presupuestos institucionales.

- Taller de identificación y priorización de resultados.
- Evaluación técnica de proyectos.
- Taller de priorización de proyectos de inversión

Artículo 33°.- Resultados identificados en el marco del presupuesto por resultados, a saber:

1. Reducción de la desnutrición crónica infantil.
2. Reducción de la muerte materna y neonatal.
3. Acceso a los servicios básicos y oportunidades de mercado.
4. Acceso de la población a la identidad.
5. Acceso a energía en localidades rurales rural
6. Logros de aprendizaje al finalizar el III ciclo de educación básica regular.
7. Gestión ambiental prioritaria.
8. Acceso a agua potable y disposición sanitaria de excretas para poblaciones rurales.
9. Acceso a servicios públicos esenciales de telecomunicaciones en localidades rurales.
10. Seguridad ciudadana.
11. Competitividad para la micro y pequeña empresa
12. Productividad rural y sanidad agraria
13. Prevención del delito y el nuevo código procesal penal
14. Acceso a la justicia
15. Accidentes de tránsito

Artículo 34°.- Formalización de acuerdos y compromisos del presupuesto participativo.- El Alcalde presenta los resultados consolidados del proceso del presupuesto participativo y el Equipo Técnico sustentara las modificaciones realizadas en las propuestas. Al final los Agentes Participantes formalizarán los acuerdos suscribiendo el acta de acuerdo y compromisos. el Consejo de Coordinación Local Distrital formaliza y valida los acuerdos, el Concejo Municipal aprueba el Presupuesto Participativo y por ultimo se publicaran los resultados del Proceso del Presupuesto Participativo 2011, el que se incorporara en el Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo la información sobre el avance de la ejecución de los proyectos priorizados, así como los cambios en las prioridades que se incorporen en el ejercicio presupuestal y por ultimo se conformara el comité de vigilancia ciudadana.



53

CAPITULO XII: COORDINACIÓN

Artículo N° 35.- Articulación de políticas y proyectos.- Corresponde a los Gobiernos Regionales organizar los mecanismos de coordinación y consistencia presupuestaria con los Gobiernos Locales de su jurisdicción, en materia de gastos de inversión y entre niveles de gobierno. respetando competencias y procurando economías de escala y concertación de esfuerzos.

CAPITULO XIII: FORMALIZACIÓN

Artículo N°36.-Coordinación para la inclusión del PIP en el PIA.- Los acuerdos y compromisos adoptados en el Proceso Participativo, se formalizan en el mes de junio. Los proyectos deben ser incluidos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital. correspondiente para su aprobación en el Concejo Municipal Distrital. Asimismo, el Jefe Contabilidad, elabora un cronograma de ejecución de proyectos. Que deberá ser puesto a disposición del Comité de Vigilancia. Si en la etapa de ejecución, alguno de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo no puede ser ejecutado, el Alcalde dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida participativamente y el nivel de recursos disponibles para su atención, hecho que debe hacerse de conocimiento al Consejo de Coordinación correspondiente y al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo.

Artículo N°37.- Rendición de cuentas.- Deberá realizarse correspondiente al ejercicio anterior, siendo responsabilidad del Alcalde la rendición de cuentas correspondiente. Todos los agentes participantes son responsables de participar en dicho acto. La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de corresponsabilidad entre las autoridades y la sociedad civil, permite evaluar el desarrollo del proceso y genera elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de las acciones trazadas participativamente.

Los Alcaldes deben informar a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos. Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados. Sustentar los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo anterior y modificaciones presupuestarias realizadas. Asimismo, en este espacio las autoridades informan respecto a los resultados de su gestión en el año anterior, a nivel de actividades, proyectos y logro de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo. El Equipo Técnico elabora un Resumen Ejecutivo conteniendo esta información básica. Dicho resumen es de carácter público y debe ser colocado en la página web institucional.

TITULO VII.- PROGRAMACIÓN

Artículo 38°.- Cronograma de actividades

ACCIONES	MESES												
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	
1° Preparación													
Comunicación e Invitación para la participación en el proceso					X								
Sensibilización					X								
Convocatoria Pública					X								



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI

Km. 15+000 de la Carretera Rancho – Panao

54

Identificación e Inscripción de agentes participantes				X					
Acciones de capacitación				X	X				
Aprobación y difusión de la Ordenanza (multianual)				X					
Conformación del Equipo Técnico				X					
Preparación de materiales para talleres				X					
2º Concertación				X					
Elaboración y aprobación del plan de actividades				X					
Taller Rendición de cuentas y PDC					X				
Taller de diagnóstico					X				
Identificación y priorización de problemas y criterios de priorización de alternativas de solución					X				
Identificación de proyectos					X				
Evaluación técnica de proyectos					X				
Priorización de proyectos				X	X				
3. Coordinación entre niveles de gobierno									
4. Formalización					X				
Formalización de Acuerdos y Compromisos					X				
Rendición de cuentas					X				



CAPACITACIONES A NIVEL DISTRITAL

CENTROS POBLADOS	C.P. STO TORIBIO DE LA PUNTA
1 ra CAPACITACION	09/05/2010 8.00 AM
2 da CAPACITACION	16/05/2010 9.00 AM
Consolidación	23/07/2010 11.00 AM

RENDICION DE CUENTAS (XXX)

06/06/2010 10.00 a.m.

CONSOLIDACION A NIVEL DISTRITAL (LA PUNTA)

13/06/2010 10.00 am

55

FIRMA DE ACUERDOS A NIVEL PROVINCIAL (LA PUNTA)

20/06/2010

10.00 am

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- Para la inclusión de los sectores poblacionales tradicionalmente excluidos de los procesos de planificación y participación, los requisitos para la inscripción y acreditación como agentes participantes, se establecerán mecanismos flexibles y adecuados a fin de garantizar la participación de sus representantes.

Segunda: El presupuesto participativo no debe considerar distribución porcentual de recursos económicos hacia comunidades o zonas, debido a que el proceso se orienta a la priorización y solución de problemas, que deben ser evaluados, analizados y solucionados de manera conjunta entre el Estado y la sociedad civil, contribuyendo a mejorar las condiciones de vida de la población.

Tercera.- Cualquier modificación en la formulación o ejecución del Presupuesto Participativo, será sustentada por el Equipo Técnico y presentado en una reunión consultiva a todos los agentes participantes inscritos en el proceso, para su aprobación y luego será elevado a las instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI
ALCALDIA
UMARI

Blas García Durán
ALCALDE